

ACTA N°2 DE CAMBIO EN LOS ESTATUTOS CORPORACIÓN ESCENAVIVA

Siendo las 3:00P.M. Del 30 de Julio de 2018, se reunieron en el municipio de Copacabana, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en el inmueble ubicado en la calle 52 # 46-37 Los asociados a la corporación ALFREDO MEJÍA VÉLEZ, con cédula de ciudadanía No 15.514.485, LAURA CATALINA ROJAS ÁLZATE, con cédula de ciudadanía No 1.035.426.254, JUAN DAVID PÉREZ ARBOLEDA con cédula de ciudadanía No 1.040.321.661; DAVID MESA HERNANDEZ con cédula de ciudadanía 1.035.440.465 DAVID STIVEN DIAZ BARCO con cédula de ciudadanía 1.035.425.763, DIANA LILIANA TORRES ABAUNZA con cédula de ciudadanía 43.870.122 Y MANUELA HERRERA ALVAREZ con cédula de ciudadanía 1.035.441.913 con el fin de modificar y deliberar el cambio de los estatutos de la corporación , donde a su vez se notifica el cambio de domicilio, de representante legal, la nueva junta directiva de la corporación y la razón social de la misma.

Para ello se organizaron en forma de ASAMBLEA y definieron el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación de asistencia.
2. Elección de presidente y secretario de la Asamblea.
3. Nombramiento del nuevo representante legal.
4. Lectura y modificación de los estatutos de la Corporación incluido el cambio de la razón social.
5. Aprobación de los Estatutos.
6. Elección de la Junta Directiva.
7. Cierre de la reunión.

En desarrollo del orden del día se presentaron las siguientes decisiones:

1. Los arriba señalados son la totalidad de los asociados a la corporación (7 asociados en total) todos presentes y en goce de sus derechos identificados con sus respectivos documentos, todos mayores de edad, en uso de razón, sin impedimentos para contraer obligaciones y exigir derechos y aptos para tomar decisiones, cumpliendo con la convocatoria enviada por escrito el día 18 de Julio de 2018 y con el punto uno del orden del día, llamado a lista y verificación de quórum, se procede a dar continuidad con el orden del día.
2. Se propone la elección de un presidente y de un secretario para que ordenen la reunión y lleven la correspondiente acta, consignando en ella las decisiones tomadas por esta asamblea; el señor ALFREDO MEJIA VELEZ se propone como Presidente de la Asamblea y la señora LAURA CATALINA ROJAS ÁLZATE como Secretaria.
3. El señor Presidente de la asamblea informa las razones por las cuales se encuentran reunidos y se exponen de manera generosa los objetivos del nombramiento del nuevo representante legal , así mismo expresa el cambio de filosofía que debe acompañar a todos los asociados de esta institución en cuanto a la necesidad de brindar, diseñar y desarrollar programas educativos e investigativos en el área cultural, artística y social en relación con otras disciplinas que permitan ejecutarse en los campos del desarrollo comunitario, el arte, la música, el teatro, el folclore, la política ambiental y patrimonial, la recuperación de la memoria cultural e histórica, los estudios urbanos y sociales, espaciales, el sector audiovisual, la educación informal y/o no formal, entre otros; realizando encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos culturales, académicos o artísticos que permitan cumplir con los objetivos de la Corporación. Para ello **Alfredo Mejia Velez** es el nuevo representante legal propuesto para la Corporación, y por unanimidad con siete votos a favor y cero en contra por los presentes, de esta manera queda confirmado el cambio del representante legal.
4. La asamblea informa que para dejar en firme el cambio de filosofía de la corporación se han modificado los estatutos legales de la Corporación, de la siguiente manera:

ESTATUTOS DE Corporación Escena 3

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA JURIDICA, DOMICILIO, DURACIÓN Y DERECHO DE ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 1. La persona jurídica, se denomina **Corporación Teatro Escena 3**, institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

Artículo 2. Naturaleza jurídica. La institución llamada **Corporación Teatro Escena 3**, es una entidad de artistas comprometidos con el servicio a la sociedad que deciden conformar una persona jurídica, sin ánimo de lucro, de carácter cívico, que se rige por las normas del derecho privado, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y además como actividad meritoria para ser parte del RTE se rige por la ley 397 / 97

Artículo 3. Domicilio. El domicilio principal de la **Corporación Teatro Escena 3** es en el Municipio de Copacabana Antioquia y podrá realizar actividades en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en el Departamento de Antioquia, en Colombia e internacionalmente.

Artículo 4. Duración. La **Corporación Teatro Escena 3** tendrá una duración de 100 años, a partir de la aprobación de los presentes estatutos, prorrogable por decisión de la Asamblea.

Artículo 5. Derecho de asociación. La **Corporación Teatro Escena 3** podrá en unión de otras Asociaciones similares, conformar federaciones y confederaciones a escala Departamental, Nacional o Internacional, o afiliarse a ellas.

CAPÍTULO II

OBJETO SOCIAL Y FINES DE LA CORPORACIÓN TEATRO ESCENA 3

Artículo 6. Objeto social. : La **Corporación Teatro Escena 3**, tendrá como objeto la difusión del arte y cultura por medio de la producción teatral, enfocada a la creación, formación, divulgación y entretenimiento, para públicos de todas las edades, con un direccionamiento local, regional, nacional e internacional.

Los objetivos específicos de la Corporación serán:

1. Creación de productos artísticos teatrales: Montajes dramáticos con excelente factura estética y con un alto componente de innovación. Nuestro producto será mejor cada día, al estar a la vanguardia de técnicas de entretenimiento.

2. Formación en diversas artes: Desarrollar y prestar servicios de formación en las diferentes corrientes artísticas. El proceso de formación implementará nuevas técnicas, poéticas y tendencias de la formación artística.
3. Servicios de entretenimiento y recreación: Entretenimiento moldeado a las necesidades del público objetivo, con alto contenido artístico.
4. Difundir, promocionar y comercializar: Difundir y comercializar bienes y servicios teatrales, artísticos y culturales que ofrecen otras corporaciones afines al universo artístico y cultural.
5. Fortalecimiento Institucional y Relaciones interinstitucionales: Organización corporativa y Alianzas, convenios y relaciones públicas y empresas del sector nacional e internacional.
6. Prestar servicios que generen ingresos para la sostenibilidad de la Corporación Teatro Escena 3, tales como, logística, organización y/o operación de eventos públicos y privados entre otros.
7. Organizar y participar activamente a nivel local, nacional e internacionalmente, en ferias, festivales, exposiciones y eventos de orden cultural con el fin de promover La Corporación Teatro Escena 3, sus montajes y sus productos materiales e inmateriales.
8. Diseñar, editar, producir, publicar y distribuir con o sin ánimo de lucro, todo tipo de material en formato análogo o digital propio o de terceros tales como publicaciones, libros, catálogos, guías etc. como herramienta de divulgación.
9. Custodiar y administrar bienes recibidos en donación de personas naturales o jurídicas de naturaleza privada o pública que se le entreguen para tal fin.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Artículo 8. Podrán ser miembros de la **Corporación Teatro Escena 3**, personas naturales o jurídicas, organizaciones nacionales o extranjeras, que tengan interés de participar en el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo de sus programas, y que cumplan con los requisitos definidos por la Corporación para la admisión de nuevos miembros.

Artículo 9. Los miembros serán de dos categorías, a saber:

Miembros fundadores: Aquellos que firmen el acta de fundación de la Corporación.

Miembros activos: Son los miembros fundadores que permanezcan activos, y aquellas personas que se afilien a la Corporación después de fundada, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud por escrito ante la Junta Directiva, acompañada de una hoja de vida del candidato.
2. Ser presentado por un miembro de la Corporación.
3. Tener alguna actividad en el sector artístico.
4. Compartir las políticas y los objetivos de la Corporación.
5. Conocer y aceptar sus estatutos y reglamentos.
6. Ser aceptado por la mayoría en Asamblea General.

Parágrafo 1: Los Miembros Fundadores conservarán su calidad de socio sólo mientras permanezcan activos, esto es mientras continúen en el ejercicio de sus derechos y sus deberes.

Parágrafo 2: El número de los miembros será variable e indefinido.

Artículo 10. La calidad de miembro de la Corporación se pierde por:

1. Renuncia voluntaria.
2. Reiterado incumplimiento de los deberes y la inasistencia injustificada a las reuniones y actividades programadas de la Corporación.
3. Exclusión acordada por la Asamblea General, fundamentada en una de las siguientes causas:
 - a) Por cambiar la inversión de los recursos financieros obtenidos en la Corporación.
 - b) Por hacer uso del nombre de la Corporación en lucro personal o en provecho de terceros.
 - c) Por falsedad o reticencia en los informes o documentos que la Corporación requiera.
 - d) Difamar, ultrajar, agraviar el buen nombre de la Corporación o el de algunos de sus miembros.
 - e) Incapacidad física por enfermedad física y/o mental que no le permita el desarrollo de las actividades propias de la corporación.

Parágrafo 1: Los socios que incumplan con los principios y normas que regulan los presentes estatutos, se harán acreedores a las siguientes sanciones, las mismas que podrán ser objeto de una regulación detallada por parte de la Junta Directiva en el Reglamento de Miembros de la Corporación:

A. Amonestaciones verbales y escritas: Cuando las faltas no revistan mayor gravedad, hechas por el Presidente de la Corporación o por la Junta Directiva.

B. Suspensión temporal: Decretada por la Junta Directiva, de sus derechos que como asociados les corresponden, en caso de faltas de gravedad media o de reiteración en faltas que hayan sido objeto de amonestación. La suspensión en ningún caso podrá superar el término de doce (12) meses.

C. Expulsión: Decretada por la Junta Directiva, en caso de faltas graves contra la Corporación, sus organismos directivos o los miembros de la misma.

PARÁGRAFO: El socio suspendido o expulsado podrá solicitar la reconsideración de la decisión ante la misma Junta Directiva, y/o apelar en último término ante la Asamblea General.

Parágrafo 2: La Junta Directiva elaborará el reglamento interno en el que se considerarán otro tipo de sanciones menos graves, para casos que no impliquen la exclusión del socio.

CAPÍTULO IV

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS CORPORADOS

Artículo 11. Son deberes de los miembros de la Corporación:

1. Aceptar y cumplir los Estatutos y las órdenes emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva que se relacionen con los fines de la Institución.
2. Asistir con puntualidad a las reuniones, sesiones de Asamblea o Junta Directiva, y procurar su activa participación.
3. Participar y colaborar en campañas y programas que adelante la Corporación, y cumplir oportuna y responsablemente las comisiones que se le confieran.
4. Velar por la buena marcha de la Corporación y el cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo con los presentes Estatutos.
5. Abstenerse de ejecutar hechos que afecten o pudieran afectar la estabilidad financiera y económica o el prestigio social de la Corporación Teatro Escena 3
6. Comunicar puntualmente cambios realizados en sus datos personales (domicilio, teléfono, correo electrónico, etc.).
7. Los demás que sean establecidos por la Asamblea General o la Junta Directiva, de acuerdo con estos Estatutos.

Artículo 12. Son Derechos de los miembros de la Corporación:

1. Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, con derecho a voz y voto.
2. Ser elegido miembro de la Junta Directiva o de alguna de las comisiones.

3. Gozar de los servicios y ventajas que otorga la Corporación Teatro Escena
4. Presentar a la Asamblea o Junta Directiva cualquier proyecto o iniciativa que tenga por objeto el mejoramiento de la entidad o el cumplimiento de los objetivos de ésta.
5. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, en las cuales tendrá voz.
6. Convocar a la Asamblea General, en las condiciones que se fijan en los presentes Estatutos.
7. Retirarse voluntariamente, luego de expresar su intención en forma escrita.

CAPÍTULO V

DE LOS ORGANISMOS DE LA CORPORACIÓN

Artículo 13. Los órganos fundamentales de la Corporación Teatro Escena 3 son:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.

Artículo 14. SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL. La Suprema Autoridad de la Corporación es la Asamblea General, en los términos prescritos en los presentes Estatutos, y estará integrada por todos los miembros activos de la Corporación.

Artículo 15. La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada año, dentro de los últimos quince (15) días del mes de marzo, y extraordinariamente cuando la Junta Directiva o un número de miembros no menor del 50% la convoquen.

Parágrafo: Los miembros deberán ser comunicados por escrito de la realización de la Asamblea, por lo menos con quince (15) días de anticipación.

Artículo 16. El quórum para deliberar y tomar decisiones será de la mitad más uno de los miembros activos. Si pasadas una (1) hora de la fijada para la reunión de la Asamblea no se ha conseguido el anterior quórum, podrán reunirse el número de socios que esté presente y decidir legalmente.

Artículo 17. Los miembros que no puedan concurrir personalmente a la Asamblea, podrán delegar su voto mediante comunicación escrita, dirigida a la Secretaría de la Junta Directiva, con una antelación no inferior a cinco (5) días a la realización de la Asamblea.

Artículo 18. Todas las determinaciones de la Asamblea General se tomarán por decisión de la mitad más uno de los miembros presentes y obligan a todos los miembros de la Corporación, a excepción de las circunstancias en que las leyes vigentes exijan un número mayor de votos.

Artículo 19. Son funciones de la Asamblea General:

1. Elegir cada Cuatro (4) años a la Junta Directiva de la Corporación, nombrando Presidente ejecutivo, Tesorero (a), Secretario general (a) y proveyendo a la Junta Directiva de los demás cargos para el período correspondiente.
2. Aprobar su propio reglamento.
3. Estudiar y aprobar las modificaciones de los Estatutos, cuando sea necesario.
4. Evaluar y revisar periódicamente las tareas y objetivos de la Corporación.
5. Decidir sobre la admisión de nuevos socios y el retiro de los mismos.
6. Acordar la disolución de la Corporación, ordenar su liquidación y designar el liquidador de la misma. Cuando no hubiere acuerdo sobre el particular, actuará como liquidador el último Presidente de la Corporación.

Artículo 20. SOBRE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano de dirección de la Corporación Teatro Escena 3, y estará compuesta por tres (3) miembros principales – Presidente ejecutivo(a), Tesorero(a) y Secretario general (a).

Artículo 21. Para formar parte de la Junta Directiva, se requiere ser miembro activo de la Corporación con una antelación no inferior a los tres (3) meses, a excepción de los nombrados en la constitución de la Corporación.

Artículo 22. Los miembros de la Junta serán elegidos por la Asamblea General para un período de dos (4) años, con posibilidades de ser reelegidos.

Artículo 23. La Junta Directiva se reunirá dos veces al año, previa convocatoria del Presidente ejecutivo; y de manera extraordinaria, cuando lo consideren necesario el Presidente ejecutivo o la mayoría de sus miembros.

Artículo 24. La Junta Directiva sesionará válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, y sus decisiones serán obligatorias para los otros miembros de la Junta. En caso de inasistencia de sus miembros, pasada una (1) hora de retraso podrán sesionar de manera legal en el sitio convocado por lo menos dos de sus miembros.

Artículo 25. La renuncia de un miembro de la Junta deberá hacerse ante el Presidente, y la del Presidente será considerada por la Junta.

Artículo 26. La renuncia de la Junta Directiva o de más de la mitad de ella, deberá hacerse ante la Asamblea General.

Artículo 27. Serán funciones de la Junta Directiva:

1. Sesionar de acuerdo con el reglamento que ella misma elabore.
2. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y por el acatamiento de las decisiones que se tomen.
3. Tramitar las solicitudes de admisión, retiro y expulsión de los socios.
4. Aprobar programas de inversión de la Corporación y la forma de ejecutarlos.
5. Presentar anualmente en las sesiones ordinarias de la Asamblea General un informe escrito de labores y un balance financiero de la Corporación.
6. Mantener y resolver todas las solicitudes y reclamos de los corporados, y velar por los intereses colectivos de los mismos.
7. Crear comisiones transitorias y/o permanentes cuando sean necesarias.
8. Definir sobre aceptación y destino de los legados, herencias y donaciones que se hagan a la Corporación.
9. Establecer y aprobar o desaprobar los proyectos de presupuesto, las cuentas y balances de la Corporación que el Presidente someta a su consideración.
10. Crear y reglamentar, si fuera posible y necesario, sucursales de la Corporación dentro y fuera del país.
11. Las demás funciones que le asigne la Asamblea General.

Artículo 28. Los miembros de la Junta Directiva no tendrán voto en las deliberaciones de la Asamblea General relativas al balance, ni en las concernientes a sus propias responsabilidades. Tampoco podrán representar a socios ausentes.

CAPÍTULO VI

PRESIDENTE, SECRETARIO Y COMISIONES DE ESCRUTINIO Y VERIFICACIÓN DEL ACTA

Artículo 30. Presidente y secretario de la Asamblea. Al inicio de la primera reunión de la Asamblea se nombrará un presidente y un secretario de la misma, que lo serán de las reuniones que se realicen durante ese año. El primero tendrá la función de dirigirla, según el

orden del día aprobado por ésta, dar la palabra y orientar las decisiones y votaciones, cuando fuere del caso.

El secretario levantará el acta de la sesión y para ello podrá contar con apoyo técnico.

La comisión de verificación del acta, junto con el Presidente y Secretario, suscribirá el acta de la Asamblea, para que quede en firme.

Artículo 31. Comisión de verificación del acta y comisión de escrutinio de la Asamblea.

Al inicio de cada reunión de la Asamblea General se nombrará una comisión de verificación del acta y, si fuere una asamblea de elección, se nombrará una comisión de escrutinio. Cada comisión estará conformada por dos socios asistentes.

La comisión de verificación del acta revisará el borrador de la misma y si fuere necesario recomendará los ajustes. Una vez se logre la conformidad con la misma, suscribirán el acta, para dar paso a su validación por parte del Presidente y Secretario de la Asamblea.

La comisión de escrutinio verificará la transparencia de los procesos de elección interna y suscribirá el acta de resultados.

CAPÍTULO VII

DEL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN

Artículo 32. La Corporación Teatro Escena 3 tendrá un presidente nombrado cada cuatro (4) años, pero con posibilidades de remoción o reelección por parte de la Asamblea General. Será el Representante Legal de la Institución y en su ausencia, será reemplazado por su suplente personal, quien es a su vez el Representante Legal Suplente.

Artículo 33. Son funciones del Presidente:

1. Representar legalmente a la Corporación en todo acto o contrato ante autoridades judiciales y administrativas, o entidades públicas o privadas, pudiendo conferir poderes especiales para el efecto, cuando ello fuere necesario.
2. Convocar la Asamblea a sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos.
3. Presidir y dirigir con voz y voto las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General, excepto en los casos de aprobación de balances y estados financieros.

4. Rendir informe anual escrito a la Asamblea General, sobre las actividades de la Junta Directiva.
5. Hacer ejecutar los acuerdos y decisiones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
6. Suscribir conjuntamente con el Tesorero los cheques y documentos que impliquen manejo de bienes, dinero o valores, acorde con las respectivas autorizaciones de la Junta Directiva, así como firmar los Balances y Estados Financieros.
8. Elaborar y desarrollar proyectos de actividades, en coordinación con la Junta Directiva.
9. Suscribir contratos para la adquisición de bienes muebles o inmuebles.
10. Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario o conveniente.
11. Las demás funciones que le asignen la Asamblea General o la Junta Directiva.

CAPÍTULO VIII

DEL TESORERO DE LA CORPORACIÓN

Artículo 34. Serán funciones del Tesorero, velar por los bienes de la Corporación, recibir los aportes de los integrantes de la Corporación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Corporación conjuntamente con el Secretario, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

CAPÍTULO IX

DEL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 35. Son funciones y obligaciones del secretario:

1. Velar por el correcto registro, archivo y actualización del libro de miembros integrantes de la Corporación, hojas de vida y toda información pertinente a los fines de la Corporación.
2. Velar por el correcto registro y archivo del libro de actas tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva y las demás que, según las circunstancias, se requieran.
3. Citar con la debida anticipación para las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva o de comisiones de ella.
4. Contestar la correspondencia, previa consulta con el presidente y velar por su correcto archivo.
5. Servir de secretario en la Asamblea General.
6. Firmar las actas aprobadas.

7. Velar porque el archivo de la Corporación sea organizado, actualizado y de fácil consulta.

CAPÍTULO X

PATRIMONIO, INGRESOS Y GASTOS DE LA SOCIEDAD

Artículo 36. Conformación. El patrimonio de la Corporación Teatro Escena 3 está constituido por:

- a. Los derechos y bienes, tangibles (muebles e inmuebles) e intangibles, que le pertenezcan o que adquiera a cualquier título, así como sus frutos y rendimientos.
- b. Los ingresos que reciba por diferentes conceptos.

Artículo 37. Fondos, cuentas y programas especiales. Para la administración y manejo de los recursos generados mediante las diversas gestiones y actividades de la Corporación, puede crear y reglamentar reservas y fondos, conforme a la Ley, con el fin de garantizar el fortalecimiento de las funciones propias de la Institución.

Artículo 38. Presupuesto y centros de costos. Para la administración y manejo de los recursos del presupuesto general de la corporación se podrá dividir en Unidades Estratégicas de Negocios, con sus centros de costos y recursos obtenidos para la gestión de proyectos externos en los que se involucre la Corporación Teatro Escena 3

Artículo 39. Prohibiciones. No se pueden autorizar o adquirir obligaciones imputables a apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible antes de la aprobación del crédito adicional o el traslado correspondiente, que deberán contar con la autorización de la Corporación, tampoco pueden expedirse decisiones administrativas para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto, en exceso del valor de las apropiaciones vigentes.

Parágrafo. Apropiaciones extraordinarias se efectuarán cuando se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, previa aprobación de la Corporación.

CAPITULO XI

RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

Artículo 40. Finalidad. En cumplimiento de la misión y como parte esencial del desarrollo cultural, la Corporación Teatro Escena 3, propiciará insertarse en el contexto nacional e

internacional, interactuando en escenarios donde se requieran sus aportes y de los cuales pueda nutrirse, preservando, en todo caso, su identidad y autonomía.

CAPÍTULO XII

LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA CORPORACIÓN TEATRO ESCENA 3

Artículo 44. Disolución. La Corporación se disolverá por:

- a. Decisión tomada por los socios reunidos en forma presencial
- b. Las demás causales legales.

Artículo 45. Liquidación. Disuelta la Corporación, se procederá a su liquidación de acuerdo con las normas legales.

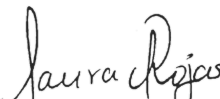
Artículo 46. Vigencia: El presente estatuto rige a partir de la fecha de su registro en la Cámara de Comercio.

Todos los socios aprobaron unánimemente los Estatutos propuestos con siete votos a favor y cero en contra.

- 5. El secretario de la Asamblea informa que con fines legales, pero también por necesidad administrativa se debe elegir una nueva Junta Directiva para que desarrolle las actividades propias para el cumplimiento de los objetivos. Para tal fin se llega a la decisión unánime de que la junta directiva será compuesta por tres (3) miembros principales, los presentes; el señor ALFREDO MEJIA VELEZ, la señora LAURA CATALINA ROJAS ÁLZATE y el señor JUAN DAVID PEREZ ARBOLEDA.
- 6. Una vez elegida la Junta Directiva, se distribuyen los diferentes cargos donde la asamblea unánimemente elige como Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Corporación al señor ALFREDO MEJIA VELEZ, como Secretario General el señor JUAN DAVID PEREZ ARBOLEDA y la señora LAURA CATALINA ROJAS ÁLZATE como Tesorera.
El Secretario pide a los miembros elegidos que manifiesten la aceptación de sus cargos y que si es así que lo manifiesten por escrito; los designados aceptan.
- 7. No siendo más y agotado el orden del día, se da por terminada la asamblea de cambios de la **CORPORACIÓN TEATRO ESCENA 3**, siendo las 4:30 P.M. del día Del 30 de Julio de 2018, se levanta la plenaria, para constancia firman:



ALFREDO MEJIA VELEZ
C.C. 15.514.485
Presidente



LAURA CATALINA ROJAS ÁLZATE
C.C. 1.035.426.254
Secretaria



JUAN DAVID PEREZ ARBOLEDA
CC. 1.040.321.661

NOTA: Se hace constancia que ésta es una fiel copia del acta original la cual queda en el libro de actas de la entidad.

Juan David Perez A

JUAN DAVID PEREZ ARBOLEDA

CC. 1.040.321.661

Secretario General.